Contrato M.H. Nº 99/2017
EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD NORMA ISO 9001:2008 - 9001:2015 DEL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - I.D.: 333.862.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de octubre del año dos mil diez y siete, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa según Resolución M.H. N° 238/17, de fecha 09 de octubre de 2017, **LIC. JORGE LUIS VEGA PINEDA**, Paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.400.778, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y, por la otra, la firma unipersonal **CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ EZTÉVEZ**, en adelante denominado EL CONSULTOR, domiciliada en RC3 Cnel. Mongelós Nº 480 esq. Waldino Ramón Lovera, con Cédula de Identidad Nº 421.767, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA

1.1. EL CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°28/2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD NORMA ISO 9001:2008 - 9001:2015 DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - PLURIANUAL - I.D.: 333.862,** se encuentran previstos en la **Partida 200, Sub Grupo del Objeto de Gasto 260, con Fuente de Financiamiento 10, con CDP Nº 615/17** y, los créditos para el año 2018, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho Ejercicio Fiscal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Especificaciones Técnicas
g) Condiciones Especiales del Contrato
h) Términos de Referencia
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente,

Carlos Roberto Alvarez

siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta, para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por **el CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA

4.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1. EL CONSULTRO, se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por el CONSULTOR.----------

CLÁUSULA SEXTA

6.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. EL CONSULTOR, se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR, se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.--

CLÁUSULA OCTAVA

8.1. El presente Contrato entrará a regir a partir del primer día hábil de la formalización por las partes, **y hasta el cumplimiento total de lo comprometido.** La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a El CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado todos los productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia, con la aprobación por parte de las dependencias afectadas y, la Unidad de Modernización e Innovación (UMI), a cuyo cargo recaerá la coordinación general, del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA

Carlos Roberto Alvarez

CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.---------

CLÁUSULA NOVENA

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de Gs. 364.150.000 (Guaraníes Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que El CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

DESEMBOLSO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1°	A la firma del Contrato y Aprobación de Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades.	10%
2°	A la entrega y aprobación de todos los productos correspondientes al GRUPO 1	40%
3°	A la entrega y aprobación de todos los productos correspondientes al GRUPO 2	50%
	TOTAL	100%

GRUPO 1	Fecha de Entrega
1. Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP). 2. Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP). 3. Unidad de Departamentos y Municipios (UDM). 4. Dirección de Pensiones No Contributivas (DPNC).	Noviembre 2017
GRUPO 2	**Fecha de Entrega**
1. Dirección de Asistencia al Contribuyente y de Créditos Fiscales (DACCF) 2. Dirección General de Fiscalización Tributaria (DGFT) 3. Dirección General de Grandes Contribuyentes (DGGC) 4. Dirección General de Recaudación y de Oficinas Regionales (DGROR). 5. Dirección General de Empresas Públicas (DGEP).	Mayo 2018

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al Consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de cada dependencia solicitante.----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,* y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación,
- *En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase".*

9.3. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en

Carlos Roberto Alvarez

el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

9.4. El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

9.5. No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA

10.1. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR, por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

11.1. EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR, durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

Carlos Roberto Alvarez

14.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE **MINISTERIO DE HACIENDA** Dirección: Estrella N° 345 c/ Chile. 5° Piso. Edif. Citicentro Ciudad: Asunción Tel/fax: (595-21) 493-630 Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py	**EL CONSULTOR** **CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ EZTÉVEZ** Dirección: RC3 Cnel. Mongelós Nº 480 esq. Waldino Ramón Lovera - Asunción Tel/fax: (021) 612-353/680-840/0981-212-146 Correo: ralvarez@exec.com.py; info@exec.com.py

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ---------

15.2. Al recibir esta notificación El CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

Son causales de rescisión del contrato por parte de El CONSULTOR

16.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a El CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, El CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

Consecuencias de la rescisión del Contrato

17.1. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, El CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a El CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del CONSULTOR. ----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

19.1. El CONSULTOR, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato.----------

Carlos Roberto Alvarez

19.2. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA

20.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD NORMA ISO 9001:2008 - 9001:2015 DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - PLURIANUAL – I.D.: 333.862,** convocada por el Ministerio de Hacienda.----------

20.2. La adjudicación fue realizada por **Resolución DA Nº 515 de fecha 19 de septiembre del año 2017.**----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

21.2. EL CONSULTOR, deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. Este Seguro deberá permanecer vigente durante 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de terminación del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al CONSULTOR luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE----------

21.3. La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA

22.1. Si EL CONSULTOR, no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la multa aplicada será: del 0,5% (cero comas cinco por ciento) por cada día de atraso establecido en el cronograma de trabajo, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables, en caso de demora en la prestación de los servicios.

22.2. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

22.3. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles.----------

22.4. La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.-

22.5. La comunicación de aplicación de multas se realizará por medio de una Nota.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA

Carlos Roberto Alvar

23.1. Los servicios a ser prestados por EL CONSULTOR, en virtud del presente Contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones, y tendrá una duración de 12 (doce) meses. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

24.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03-

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

25.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en 2 (dos) originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este Contrato.---

Por el Ministerio de Hacienda

.....
LIC. JORGE LUIS VEGA PINEDA
Enc. de Despacho Res. M.H. Nº 238/17
MINISTERIO DE HACIENDA

Por el CONSULTOR

.....
ING. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ EZTÉVEZ